

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5231

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) **DISPONESE** que todos los locales comerciales o cybers que brinden acceso a Internet en el ámbito de la ciudad de San Francisco , deberán bloquear el acceso a páginas pornográficas en todas las computadores, mientras se encuentren menores de 18 años en dicho establecimiento.-
- Art. 2º) El titular o responsable del local, deberá exhibir un cartel con la siguiente leyenda “Se encuentra prohibido el acceso a páginas con contenido pornográfico a menores de 18 años” .-
- Art. 3º) Los responsables de los locales comerciales o cybers deberán adoptar los mecanismos técnicos necesarios para evitar interferencias .-
- Art. 4º) El titular o responsable de un establecimiento comercial que brinde servicio de Internet y no cumpla con lo citado en el Art. 1º de la presente Ordenanza , será sancionado con 100 a 1.000 UM y en caso de reincidencia con la clausura del local comercial de hasta cinco días .-
- Art. 5º) La presente Ordenanza comenzará a regir dentro de los sesenta días de su promulgación . Durante ese tiempo el Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a los locales habilitados que brindan el servicio de Internet , del alcance de la presente .-
- Art. 6º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres.-